



RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1183/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A., A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MEDIO RURAL (CERES) PARA LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL.

Vista la resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, y apreciados unos errores relativos a las actuaciones y a la redacción, se procede a aprobar esta nueva resolución de rectificación que sustituye a la anterior.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 €) en la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48514 a favor de la Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES) para promocionar la participación política, social y económica de las mujeres del medio rural.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo queda proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española. A su vez, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los



individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su título II, «Políticas públicas para la igualdad», contempla como criterios generales de actuación de los poderes públicos la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas; la potenciación del crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos; la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones; el fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, así como aquellas en las que las desigualdades tienen especial impacto, como las mujeres que viven en el medio rural, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

El Instituto de las Mujeres es un organismo autónomo creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, actualmente adscrito al Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El artículo 3.a), de la citada Ley 16/1983, de 24 de octubre, establece que entre sus funciones se encuentra la de «impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación y, singularmente, de las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres».

Asimismo, el artículo 3.f) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señala que entre las funciones del Instituto de las Mujeres O.A. está la de «realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad



efectiva de mujeres y hombres». Asimismo, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de las Mujeres O.A. tiene atribuidas, entre otras funciones, la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las comunidades autónomas y de la administración local, según lo dispuesto en los apartados 10 y 11 del artículo 3 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

Existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la adjudicación directa de subvenciones mediante su aprobación a través de este real decreto. Dicho interés cristaliza en la necesidad de facilitar el sostenimiento económico y financiero de los programas que desarrollan las entidades beneficiarias en diversos campos de vital importancia para la promoción de la igualdad, la inclusión social y las víctimas de violencia de género en sus distintas formas. Además, debido a la necesidad de procurar el fortalecimiento del tejido asociativo conformado por organizaciones de ámbito estatal, se está contribuyendo al funcionamiento de sus programas para que puedan llevar a cabo la función social que tienen atribuida de representación, defensa y promoción de los intereses generales de las mujeres. En este sentido, estas subvenciones permiten que, a través del sostenimiento de los programas específicos de cada subvención de las entidades beneficiarias, estas puedan destinar los recursos adecuados al desarrollo y ejecución de los distintos programas de contenido social, recursos que deben ser destinados a afrontar los gastos determinados en este real decreto para el adecuado funcionamiento de los programas de actividad descritos en el título I. Igualmente, las subvenciones responden a la necesidad de mantener el nivel de financiación pública de las entidades beneficiarias debido a que tienen un conocimiento directo y especializado del que carecen otras entidades. Así, se considera que con estas subvenciones se facilita que las entidades puedan desarrollar programas de promoción de la igualdad y diversidad, promoción y protección de derechos y la participación ciudadana en distintos ámbitos de la vida pública, así como abordar diversas necesidades sociales en el conjunto del territorio nacional.

El Instituto de las Mujeres, adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en su disposición final cuarta, que

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



modifica la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo: *“tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo”*.

Al Instituto le corresponde específicamente, entre otras funciones, la promoción profesional de las mujeres y la potenciación de su acceso a puestos de responsabilidad y dirección en los ámbitos público y privado, para avanzar hacia una participación equilibrada de mujeres en los puestos de alta responsabilidad y garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres

Las subvenciones incluidas en el Real Decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

El objeto de la subvención destinada al desarrollo actividades que favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos. Y también formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación”.

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) pretende visibilizar, reconocer y conservar la producción de las mujeres en los diferentes campos de actuación, desde una perspectiva interseccional. En el EJE 4 *Un país con derechos efectivos para todas las mujeres y en su línea DEM.1*. se recoge la importancia de desarrollar *Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica*. Se considera prioritario



intervenir en los objetivos DEM 1.1. *Mejorar el conocimiento y reconocimiento de la participación política y social de las mujeres identificando los obstáculos que impiden una participación igualitaria desde una perspectiva interseccional del género* y DEM.4.2. *Visibilizar, reconocer y preservar el trabajo y las aportaciones de las mujeres y del movimiento feminista a lo largo de la historia.*

La Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural CERES, nace en el año 1997 fruto de la necesidad detectada entre un grupo de mujeres agricultoras y ganaderas reivindicativas sobre los derechos profesionales de las campesinas para dar cobertura a las demás necesidades y expectativas como mujeres que viven y se desarrollan en las zonas rurales. El objetivo principal de CERES es promover y trabajar para la consecución de la igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres y sus actividades introducen cambios desde diversas perspectivas, encaminados a la incorporación de los derechos de las mujeres.

Desde CERES se pretende elevar la capacidad y el sentido del ejercicio de la ciudadanía preparando a las mujeres para la incidencia política, desde la información y el conocimiento del movimiento feminista y su desarrollo en el ejercicio de los derechos y en las políticas. Para ello, se elaboran propuestas y se promueve la participación con perspectiva de género, la identificación de las desigualdades y se trabaja en la forma para reducirlas o eliminarlas.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. La concesión de la subvención se iniciará una vez la entidad beneficiaria haya presentado la solicitud, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, mediante el formulario habilitado al efecto y adjuntado la documentación especificada en el artículo 3 del citado Real Decreto.

De conformidad con todo lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) a la Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES), y destinarla a ofrecer un espacio de información, formación y orientación a las mujeres rurales que promueva la igualdad mediante el tejido asociativo y político de las mujeres, que quieran mejorar sus condiciones de empleabilidad en el entorno en el que



viven, visibilizando su esfuerzo y los logros conseguidos para fomentar su autoempleo y permanencia en el territorio.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente

**ANEXO I****CLÁUSULAS****PRIMERA - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA.**

Se regula la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES) para la promoción y la participación política, social y económica de las mujeres del medio rural.

CERES, para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se regirá, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA – FINES.

Son fines específicos de la subvención:

- 1º. Ofrecer un espacio de información, formación y orientación a las mujeres rurales que quieran mejorar sus condiciones de participación política y social en el entorno en el que viven, para alcanzar una igualdad real de oportunidades.
- 2º. Visibilizar el esfuerzo y los logros de las mujeres del medio rural dirigidos al autoempleo y a la permanencia en el territorio.
- 3º. Luchar contra el despoblamiento rural y apoyar el reto demográfico que supone que los pueblos no se vacíen mediante el reconocimiento del papel vertebrador de las mujeres



del medio rural y de las aportaciones laborales, sociales y económicas que permiten el desarrollo del entorno en el que viven.

TERCERA – ÁREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior se trabajará en torno a las siguientes áreas, conforme se recoge en el plan de actuación que se adjunta como **Anexo II**:

- **GRUPO DE TRABAJO** "Mujeres del medio rural en acción: Grupo de trabajo para la promoción y visibilidad de lideresas".

Se trata de dotar a las mujeres que lideran ciertas áreas de actuación de herramientas que refuercen su papel, favorezcan la comunicación y su capacidad de incidencia, además de generar un espacio de intercambio de experiencias y motivación. La duración total del grupo de trabajo sería de 6 horas.

Las destinatarias directas serían entre 15 y 20, incluyendo a la técnica responsable y a la junta directiva en la participación. Todas ellas serán mujeres, miembros de Confederación CERES y área de la mujer e igualdad de COAG.

- **ELABORACIÓN DE MATERIALES DIVULGATIVOS Y PROGRAMA DE MENTORIZACIÓN** "Mujeres del medio rural en acción: Promoción y visibilidad de las lideresas".

Se trata de elaborar materiales que sirvan de guía a las lideresas y que se puedan trasladar a otras mujeres del medio rural para:

- Expresar ideas de forma efectiva, defender los derechos y reclamar el espacio de las mujeres. Se trataría de un folleto.



- Visibilizar a las lideresas del medio rural para que sean referente de otras mujeres y se fomente la creación de redes de apoyo femenino en el sector agrícola y ganadero. Se materializaría en un folleto.
- Elaboración de un video de promoción de las actuaciones de CERES para reclutar a jóvenes que supongan un relevo generacional real.
- Elaborar material publicitario de la campaña desarrollada.
- Crear un programa de mentoría para que mujeres jóvenes se sumen al activismo de la asociación y sean capaces de transmitir la importancia del asociacionismo y la participación a otras mujeres del medio rural.
- Difundir el programa a otras mujeres del medio rural, a través de la página web de CERES y mediante la creación de contenidos en redes sociales.
- Difusión del programa mediante charlas online, con la idea de llegar a territorios de diferentes comunidades autónomas.
- Jornada de presentación del programa y de las conclusiones derivadas de su implementación.

CUARTA – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48514 del presupuesto del Instituto de las Mujeres O.A.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

QUINTA – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la beneficiaria acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Asimismo, con carácter previo al pago, la beneficiaria remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas para cada entidad en el real decreto y en la correspondiente resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El periodo para la realización de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 de septiembre de 2025.

Igualmente, a los efectos de justificación económica, el Real Decreto amparará los gastos realizados entre las fechas indicadas y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.



CERES, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMA. – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

CERES asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa se presentará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del período de ejecución establecido en la cláusula sexta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor prevista en el artículo 74 del citado Reglamento. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la entidad beneficiaria, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A., cuando así sean requeridos. A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

A los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 de septiembre de 2025, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

**OCTAVA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y con dos personas representantes de CERES, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general de las actividades subvencionadas.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización de las actividades subvencionadas.

NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades y en la presente resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



públicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMA – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de esta subvención deberán comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMA – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La entidad beneficiaria se compromete a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este real decreto y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres O.A. y en su caso por el Fondo Social Europeo Plus, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la



información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

CERES se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se recoge en la presente resolución.

DUODÉCIMA – MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del



importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

DECIMOTERCERA – REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de



la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

DECIMOCUARTA – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOQUINTA – PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de las subvenciones serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin las subvenciones percibidas. Las beneficiarias adoptarán todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las beneficiarias recabarán el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informarán en la recogida de los datos de que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A. y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSEXTA – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución en el caso de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

DECIMOSÉPTIMA – GATOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en esta resolución.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal.

- 1.º Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del Programa subvencionable, incluida la justificación de este, el 100 % del gasto.
- 2.º Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 3.º Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 4.º Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
- 5.º Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
- 6.º En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.
- 7.º Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores

b) Gastos derivados de la difusión del Programa, 100% subvencionable.

c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa, 100% subvencionable.

Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de mantenimiento y alojamiento asociados, que se

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.

- d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.
- e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del Programa. El importe total por este concepto no deberá superar el porcentaje del total del importe de la subvención establecido en la resolución de cada subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, un 10%, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- f) Materiales divulgativos o didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- g) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el límite establecido en la resolución de cada subvención.
- h) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el importe límite que establezca la resolución de cada subvención.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) El IVA recuperable.



- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DECIMOCTAVA – SUBCONTRATACIÓN.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total de las actividades subvencionadas.

Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000,00€), será de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, donde se establece que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres O.A. debe autorizarlo mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del Programa, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del Programa o proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:



1.º Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.º Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

3.º Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

i. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

ii. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 de su Reglamento.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN

1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

La Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural CERES, nace en el año 1997 fruto de la necesidad detectada entre un grupo de mujeres agricultoras y ganaderas reivindicativas sobre los derechos profesionales de las campesinas para dar cobertura a las demás necesidades y expectativas como mujeres que viven y se desarrollan en las zonas rurales. Nuestro objetivo principal es promover y trabajar para la consecución de la igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres y nuestras actividades complementan en diversas perspectivas para ir introduciendo cambios encaminados a la incorporación de los derechos de las mujeres CERES está vinculada a COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos) en la defensa de unos principios y fines comunes para el desarrollo de un medio rural sostenible y unos pueblos con vida. Dada la estrecha relación entre CERES (Confederación de asociaciones de mujeres rurales) y COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos) se ha identificado una necesidad apremiante de empoderar y fortalecer a las lideresas que conforman CERES para que se estrechen lazos y compromisos entre ambas organizaciones. Si bien es cierto que existe un área dedicada a la mujer en la Organización Profesional Agraria, algunos territorios aún no le brindan los recursos y el apoyo necesario para que pueda desarrollarse adecuadamente. Esta situación pone en evidencia la falta de visibilidad y representación de las mujeres líderes en el sector agrario. En este contexto, surge la imperiosa necesidad de implementar acciones que permitan abordar esta problemática y dotar a las lideresas rurales de las herramientas y estrategias que les permitan reclamar su espacio, comunicarse de manera asertiva y detectar oportunidades de crecimiento e incidencia en sus organizaciones. Las lideresas rurales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de sus comunidades y deben contar con los recursos necesarios para fortalecer su liderazgo y visibilidad. Al empoderarlas u con su ejemplo, no solo se beneficiará a las propias



participantes, sino que se impulsará el empoderamiento de todas las mujeres del medio rural, contribuyendo así a la equidad de género en el sector agrario. Esta Campaña Estatal se presenta como una oportunidad única para brindar a las lideresas rurales el análisis desde el punto de vista de sus territorios, las habilidades y conocimientos que les permitirán expresarse con seguridad, reclamar sus derechos, identificar áreas de oportunidad y diseñar estrategias de incidencia efectivas. De esta manera, se contribuirá a la consolidación de su liderazgo y a la promoción de los intereses de las mujeres en las organizaciones agrarias y asociaciones de mujeres del medio rural. Y con esta campaña queremos plantar la semilla para buscar soluciones a un gran problema detectado en las asociaciones: el problema de relevo generacional en el seno de la asociación. CERES se enfrenta un desafío crítico en la continuidad de su liderazgo y en la sostenibilidad de sus objetivos. Es necesario seguir esforzándonos para empoderar a las mujeres en el ámbito agrícola y ganadero pero hemos identificado también una preocupante falta de jóvenes comprometidas que se interesen en asumir roles de liderazgo dentro de la asociación. Este problema de relevo generacional no solo pone en riesgo la vitalidad de nuestra organización, sino que también limita la participación activa de las nuevas generaciones en la defensa de sus derechos y en la promoción de prácticas sostenibles en el sector rural. Las jóvenes mujeres, que representan una fuerza potencialmente transformadora, se sienten desconectadas de las iniciativas actuales y, en muchos casos, desconocen las oportunidades que la asociación puede ofrecerles. Para abordar esta situación, es fundamental implementar una campaña estatal que no solo visibilice el papel crucial de las mujeres en el ámbito rural, sino que también inspire y motive a las jóvenes a involucrarse en la asociación. A través de programas de formación, mentoría y actividades que resalten el impacto positivo de su participación, buscamos crear un espacio inclusivo donde las jóvenes puedan sentirse valoradas y capaces de liderar. La falta de relevo generacional debe ser considerada una prioridad, ya que el futuro de nuestra asociación y, por ende, el bienestar de nuestras comunidades rurales, dependen de la capacidad de atraer y formar a nuevas líderes comprometidas.



2. COLECTIVO DE DESTINATARIAS DE LAS ACCIONES PROPUESTAS

Se detalla en cada actividad a realizar, principalmente mujeres del medio rural, lideresas territoriales, servicios técnicos de las asociaciones y nuevas incorporaciones de jóvenes.

3. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

El objetivo prioritario es realizar una campaña estatal de promoción y participación política, social y económica de las mujeres del medio rural para brindar a las lideresas rurales las habilidades y conocimientos que les permitirán expresarse con seguridad, reclamar sus derechos, identificar áreas de oportunidad y diseñar estrategias de incidencia efectivas para promover el conocimiento de la asociación y sus actividades, especialmente entre las jóvenes rurales, destacando su relevancia en la defensa de los derechos de las mujeres en el ámbito agrícola y ganadero.

Objetivos secundarios:

Consolidar redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica.

Visibilizar, reconocer y preservar el trabajo y las aportaciones de las mujeres y del movimiento feminista a lo largo de la historia de la asociación.

Mejorar el conocimiento y reconocimiento de la participación política y social de las mujeres identificando los obstáculos que impiden una participación igualitaria desde una perspectiva interseccional del género.

Incrementar la Visibilidad de la Asociación: Promover el conocimiento de la asociación y sus actividades entre las jóvenes rurales, destacando su relevancia en la defensa de los derechos de las mujeres en el ámbito agrícola y ganadero.



Fomentar el Interés y Compromiso de las Jóvenes: Desarrollar estrategias que motiven a las jóvenes a involucrarse activamente en la asociación, resaltando las oportunidades de liderazgo y desarrollo personal que ofrece.

Establecer un Programa de Mentoría: Crear un programa de mentoría que conecte a mujeres líderes de la asociación con jóvenes interesadas, proporcionando orientación, apoyo y ejemplos positivos de liderazgo.

Crear materiales de difusión atractivos: Diseñar y distribuir materiales informativos y promocionales que sean atractivos para las jóvenes, utilizando plataformas digitales y redes sociales para llegar a un público más amplio.

4. ACTIVIDADES PROPUESTAS

4.1 GRUPO DE TRABAJO "Mujeres del medio rural en acción: Grupo de trabajo para la promoción y visibilidad de lideresas".

Se solicita la realización de un grupo de trabajo con una estructura que busca brindar a las lideresas las herramientas necesarias para fortalecer su liderazgo, comunicación y capacidad de incidencia, además de generar un espacio de intercambio de experiencias y motivación. La duración total del grupo de trabajo sería de 6 horas.

Estructura del grupo de trabajo:

10:30 –11:00: Bienvenida y discurso inaugural. Exponer la importancia de empoderarse y la necesidad de visibilizar y fortalecer el área de la mujer en las organizaciones agrarias.

11:00 - 12:30: Taller 1 - Desarrollo de habilidades de comunicación asertiva. Técnicas para expresar ideas de manera efectiva, defender derechos y reclamar espacio.

12:30 - 14:00: Taller 2 - Detección de oportunidades y estrategias de incidencia. Identificar áreas de oportunidad en las organizaciones agrarias y desarrollar planes de acción para promover los intereses de las mujeres y la



participación de las jóvenes en la confederación a través de un plan de mentoría.

14:00. Comida

15:00 - 16:00: Panel de experiencias exitosas. Lideresas rurales comparten sus historias y mejores prácticas en el empoderamiento de la mujer en el sector.

16:00 - 16:30: Sesión de preguntas y respuestas.

16:30 - 17:00: Clausura y compromiso de acciones a futuro.

DESTINATARIAS. 15-20 asistentes como beneficiarias directas, incluyendo a la técnica responsable y la junta directiva para participar. Todas ellas serán mujeres, miembros de Confederación CERES y área de la mujer e igualdad de COAG.

4.2 MATERIALES DIVULGATIVOS "Mujeres del medio rural en acción: Promoción y visibilidad de las lideresas".

Tras la realización del grupo de trabajo y la búsqueda de bibliografía y análisis de la misma se realizarán los siguientes folletos divulgativos impresos y en formato digital que recojan las claves de los siguientes temas.

4.2.1 FOLLETO 24 PÁGINAS COMUNICACIÓN ASERTIVA PARA MUJERES. TÉCNICAS PARA EXPRESAR IDEAS DE MANERA EFECTIVA, DEFENDER DERECHOS Y RECLAMAR ESPACIO. Este folleto sobre comunicación asertiva no solo es necesario, sino que también es una herramienta vital para fomentar el empoderamiento, la igualdad de género y la participación activa de las mujeres en el medio rural. Al proporcionarles las habilidades necesarias para expresarse y defender sus derechos, se contribuye a la creación de comunidades más justas y equitativas. Estructura prevista: • ¿Qué es la Comunicación Asertiva? • Beneficios de la Comunicación Asertiva • Técnicas para Comunicarte de Forma Asertiva • Cómo Defender tus Derechos • Casos Prácticos y Ejercicios • Recursos Adicionales • Conclusiones



4.2.2 FOLLETO 24 PÁGINAS. VISIBILIDAD DE LAS LIDERESAS RURALES. Lideresas rurales comparten sus historias y mejores prácticas en el empoderamiento de la mujer en el sector. El folleto tiene como propósito destacar las historias y mejores prácticas de lideresas rurales en el empoderamiento de la mujer en el sector agrícola y ganadero. A través de estas narrativas, se busca inspirar a otras mujeres y fortalecer la red de apoyo entre ellas. Estructura prevista: • Breve presentación del folleto y su importancia. • Resumen sobre el empoderamiento de la mujer en el medio rural. • Objetivos del programa de mentoría y del folleto. • -Historias de lideresas

El folleto "Visibilidad de las Lideresas Rurales" será una herramienta clave para inspirar y empoderar a más mujeres en el medio rural, mostrando que su voz y acciones son fundamentales para el desarrollo de sus comunidades. Al compartir estas historias, se fomenta un sentido de pertenencia y se crea una red de apoyo que fortalece el liderazgo femenino en el sector agrícola y ganadero.

4.2.3 VÍDEO. PROMOCIÓN DE CERES PARA RECLUTAMIENTO DE JÓVENES Y PROGRAMA DE MENTORÍA. El vídeo promocional será una herramienta poderosa para visibilizar a las mujeres del medio rural, empoderarlas y fomentar su participación activa en la sociedad. A través de historias reales y un mensaje claro, se espera inspirar a más mujeres a unirse a la causa y fortalecer la lucha por sus derechos.

4.2.4 MATERIAL PUBLICITARIO DE LA CAMPAÑA. Tras la primera sesión del grupo de trabajo se determinará qué tipo de material publicitario es conveniente y que se adapte al presupuesto.

4.2.5 PROGRAMA DE MENTORÍA PARA MUJERES DEL MEDIO RURAL El programa de mentoría tiene como objetivo empoderar a mujeres del medio rural, brindándoles apoyo, orientación y recursos necesarios para desarrollar sus habilidades y fomentar su participación activa en el ámbito político, social



y económico. La mentoría es una relación de desarrollo personal en la cual una persona más experimentada o con mayor conocimiento ayuda a otra menos experimentada o con menor conocimiento. Se dirige a mujeres jóvenes o recién iniciadas en sus carreras, interesadas en desarrollar habilidades de liderazgo y activismo en la asociación. Con el programa se pretende obtener los siguientes beneficios para las participantes:

- Desarrollo de Habilidades: Mejora en la confianza, liderazgo y habilidades de comunicación.
- Red de Apoyo: Creación de una red de mujeres que se apoyan mutuamente en sus trayectorias.
- Visibilidad: Aumento de la visibilidad de las mujeres en el medio rural y sus contribuciones. Se intentará alcanzar un mínimo de 5 mujeres mentoras y 5 mentorizadas.

4.3 DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DEL PROGRAMA A MUJERES DEL MEDIO RURAL "Mujeres del medio rural en acción: Promoción y visibilidad de las lideresas"

4.3.1 DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES. Se contratará una empresa especializada para que de manera constante publique en redes sociales y haga seguimiento de las mismas.

4.3.2 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA A MUJERES RURALES EN JORNADAS ONLINE DE PRESENTACIÓN. Grupos de mínimo 7 mujeres, pertenecientes a un mínimo 5 CCAA. Se convocarán 5 charlas online para difundir el programa en su conjunto, con atención especial al programa de mentoría y llegar al mayor número de mujeres del medio rural que no conozcan la asociación. Con la idea de formarlas en comunicación asertiva y reclutar mujeres nuevas que pasen a formar parte de la asociación y que quieran participar en el programa de mentoría.



4.3.3 JORNADA DE PRESENTACIÓN DE LA CAMPAÑA. CEREMONIA DE AMADRINAMIENTO Y MENTORÍA DE JÓVENES RURALES. Se realizará una jornada de presentación del programa y sus conclusiones. En esa jornada se realizará la ceremonia de amadrinamiento y mentoría de las personas elegidas. El programa de mentoría no solo fortalecerá a las participantes individualmente, sino que también contribuirá al empoderamiento colectivo de las mujeres en el medio rural, creando un impacto positivo en sus comunidades y promoviendo un cambio social significativo.

4.3.4 DIFUSIÓN EN PÁGINA WEB Todo el programa será publicitado en la página web de CERES.

5. CRONOGRAMA

Periodo de ejecución de 1 de noviembre de 2024 a 31 de septiembre de 2025.

6. PRESUPUESTO

Nº ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITUD en €
4.1	GRUPO TRABAJO	2.500,00
4.2	MATERIAL DIVULGATIVO (FOLLETO, VIDEO)	13.104,30
4.3	DIFUSION Y PRESENTACION	17.445,00
	GESTION Y COORDINACION. PERSONAL CERES	15.750,00
	AUDITORÍA	700,70
	COSTE INDIRECTOS	500,00
TOTAL		50.000,00